Concejo de Envigado	**ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA**

Envigado, 04 de marzo de 2026

Señor
VICTOR HUGO CORREA ARANGO
C.C. 70.565.311
Persona natural con establecimiento de comercio denominado asados las Palmas

Referencia: Aceptación de la oferta

OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y RESTAURANTE PARA LOS EVENTOS ESPECIALES Y ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, VIGENCIA 2026.**
PRESUPUESTO OFICIAL	Para esta contratación se cuenta con la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340) IPOCONSUMO INCLUIDO**, Respaldado en el CDP Nº 20261039 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026. • **Rubro presupuestal: 21202020200600000000000000063311000130100100000003** **NOTAS ACLARATORIAS:** 1. El contrato **se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial**. 2. El presente proceso de selección está determinado por **bolsa o monto agotable** y se ejecutará según a demanda del servicio pagando el **valor unitario** hasta agotar la partida presupuestal. 3. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem "Lista de artículos" poniendo el **total de precios unitarios**. 4. En el **formato propuesta económica** (ver adjunto del concejo Municipal de Envigado) deberán presentar los **precios unitarios** sin superar los techos establecidos para cada ítem. 5. La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor, teniendo en cuenta los precios unitarios del contrato. 6. El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato. 7. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Concejo Municipal de Envigado.

Concejo de Envigado	**ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada en los términos dispuestos para dicha contratación.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía y por lo tanto deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publica y con los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Número del contrato:	**01-00-32-20-001-26**
Fecha de Aceptación de la Oferta:	04 de marzo de 2026
Contratista:	VICTOR HUGO CORREA ARANGO
Identificación:	C.C. 70.565.311
Teléfono:	3237328441
Dirección:	CALLE 48F SUR 40-55
Correo:	
CDP:	20261039
VALOR ANTES DE IMPUESTO :	$ 734.523,10
IVA:	$ 0
IMPUESTO AL CONSUMO:	$ 58.761,85
VALOR TOTAL DE LA OFERTA:	$ 793.284,95
VALOR TOTAL DE CONTRATO:	$ 49.025.340

El Concejo de envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el Concejo de envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada.

Este pago **se hará en pagos parciales según servicios efectivamente prestados** y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Parágrafo 1*.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente*

aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El concejo podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

***Parágrafo 3**.: El Concejo de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso. .*

Plazo: El plazo estimado para la ejecución del servicio será desde la fecha de inicio estimado en el SECOP II y hasta el quince (15) de diciembre de 2026 o hasta agotar la partida presupuestal.

DEPENDENCIA: Concejo Municipal de Envigado- Secretaria General

SUPERVISIÓN: Designar como supervisor del contrato a Dolly María Quintero Betancur, correo electrónico: Dolly.quintero@envigado.gov.co Secretaria General.

Para la ejecución del contrato, usted deberá cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden, según lo establecido en la invitación pública.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA[1]

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con el Concejo de envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
c. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
d. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

[1] Ajustar según el objeto contractual y eliminar las que no correspondan

e. Presentar la cuenta factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el concejo de envigado acorde al cierre contable establecido para cada mes.
f. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató
g. Atender las recomendaciones que le efectúe el Concejo de envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
h. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
j. Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
k. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
l. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
m. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Concejo de envigado acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar.
n. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Concejo de envigado.

Obligaciones Específicas

a) Responder por cualquier brote de intoxicación o enfermedad transmitida por alimentos (ETA) que se origine en los productos suministrados, cuando mediante investigación epidemiológica adelantada por la autoridad sanitaria competente se determine su responsabilidad. En todo caso, deberá cumplir estrictamente la normatividad sanitaria vigente en materia de manipulación, preparación, conservación, almacenamiento y transporte de alimentos.
b) Garantizar la adecuada prestación del servicio de restaurante en sitio, asegurando condiciones óptimas de calidad, higiene, infraestructura, atención, personal idóneo, equipos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato durante la vigencia 2026.
c) Disponer de personal suficiente, capacitado en manipulación de alimentos y atención al cliente, debidamente uniformado y con adecuada presentación personal, cumpliendo las normas de salubridad vigentes.
d) Garantizar que el establecimiento de comercio cuente con instalaciones adecuadas y habilitadas para la prestación del servicio, incluyendo mesas, sillas, baños en condiciones higiénico-sanitarias, áreas de preparación y servicio debidamente certificadas, así como los demás espacios necesarios para la atención de los concejales y, cuando aplique, invitados institucionales.
e) Cuando sea requerido por el supervisor del contrato, y por razones institucionales que impidan el desplazamiento, suministrar excepcionalmente el servicio de alimentación en las instalaciones del Concejo Municipal de Envigado, en las cantidades, horarios y condiciones indicadas, cumpliendo con las normas de empaque, transporte, conservación y salubridad vigentes.
f) Disponer del personal necesario para atender de manera oportuna, respetuosa y diligente los requerimientos del supervisor del contrato y de los concejales durante la prestación del servicio.
g) Recibir, tramitar y atender oportunamente las quejas, observaciones o solicitudes relacionadas con la calidad del servicio, adoptando las medidas correctivas a que haya lugar.

h) Presentar las facturas de venta dentro de los términos establecidos, cumpliendo con los requisitos legales vigentes, con discriminación clara de cantidades, unidades, valores unitarios, valor total y demás componentes exigidos por la normatividad tributaria aplicable.
i) Acreditar, para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato o de manera individual si presta directamente el servicio.
j) Solicitar autorización previa y expresa del supervisor del contrato para cualquier requerimiento adicional no contemplado inicialmente en la cotización aprobada. Sin dicha autorización no se reconocerán valores adicionales.
k) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la propuesta presentada y de las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO DE ENVIGADO

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
b) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual
c) Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por el Municipio de Envigado-Concejo Municipal.
d) Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
e) Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
f) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
g) Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
h) Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).
i) Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
j) Prestar al contratista la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
k) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
l) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Se entiende anexos a este contrato las fichas técnicas publicada con la invitación.

GARANTÍAS

Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. El Concejo de envigado, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato[2].

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:
El Contratista se compromete y obliga frente al Concejo de envigado a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

IMPUESTOS, RETENCIONES Y VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024 del Concejo Municipal de Envigado, "Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Envigado", modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025 del Concejo Municipal de Envigado, "Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo Municipal 046 de 2024", las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- ✓ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**: Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación del impuesto de industria y comercio será realizada por la Oficina de Contabilidad de la Institución o la dependencia que haga sus veces y dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. **El pago de este impuesto (en caso de que aplique) se hará mediante retención al momento en que haya un pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. La retención será efectuada por la Oficina de Contabilidad o la dependencia que haga sus veces.**

 Esta disposición, conforme al Estatuto Tributario Municipal, también aplica para los contribuyentes ocasionales. En consecuencia, los contratistas que no estén inscritos en el impuesto de industria y

[2] Ajustar según necesidad del proceso y eliminar las que no correspondan.

comercio en Envigado, por ser considerados ocasionales, deberán pagar este impuesto mediante retención y no de forma anticipada previo a la ejecución del contrato/convenio.

- ✓ **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual.**

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025.

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025.

- ✓ **TASA PRO-DEPORTE**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, donde se establece "La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones. **El pago de esta tasa es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha tasa de conformidad con el documento de cobro expedido Institución Universitaria de Envigado y entregar copia del comprobante de pago para la legalización contractual.**

- ✓ **IMPUESTO DE TIMBRE:** El Decreto 175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por medio del cual se establecía la tasa del uno por ciento (1%) para el impuesto referido, estuvo vigente por expresa disposición legal hasta el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia la tarifa del impuesto nacional de timbre retorna al cero por ciento (0%) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales de Colombia.

- ✓ ***RETE-IVA*** (El asignado por ley)
- ✓ ***RETENCIÓN EN LA FUENTE*** (El asignado por ley)

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad nacional y territorial vigente.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá realizarse dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la fecha de suscripción electrónica del mismo.

Asimismo, corresponde al contratista asumir el pago de todos los impuestos que le sean aplicables conforme a la normatividad vigente. Dichos pagos deberán efectuarse **antes del inicio del contrato**, para lo cual contará con un plazo de **dos (2) días hábiles** posteriores al envío de la facturación por parte del Concejo Municipal, plazo dentro del cual deberá allegar el comprobante de pago correspondiente.

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción electrónica del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

MULTAS, SANCIÓN PENAL PECUNIARIA, CADUCIDAD E INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Para esta contratación le son aplicables todo lo manifestado por el Aviso de Invitación en lo que tiene que ver con lo referido en el presente ítem.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JHONY OSWALDO VELEZ QUINTERO
Presidente
Concejo Municipal de Envigado